

2018-0011

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, con la anterior solicitud para resolver. Pasa para el trámite pertinente. Zipaquirá, 8 de julio de 2021

El Secretario



JAIME DE JESÚS GARCÍA DE LEÓN

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ.
Zipaquirá, ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021)
PERTENENCIA 2018-0011

Teniendo en cuenta lo reglado por el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, se DISPONE:

Requerir a la parte demandante para que dentro del término de los treinta (30) días siguientes a la notificación por ESTADO de la presente providencia, proceda a cumplir con la carga procesal a su cargo, esto es, adelantar las diligencias tendientes a CITAR a los acreedores hipotecarios COLCERAMICA S.A. Plata Sopó, FINANCIERA S.A y SERVICIOS EMPRESARIALES LTDA, SEL LTDA, conforme se ordenó en el numeral 2º del auto proferido el 15 de enero de 2019, de conformidad con lo previsto en el numeral 5º del artículo 375 del C.G.P.

Se advierte que fenecido el término concedido en el inciso anterior, se declarará terminada la presente actuación por desistimiento tácito, con las consecuencias que se determinan en la norma en referencia.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



ANA MARÍA CAÑÓN CRUZ